SITUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE DERRAME DE HIDROCARBURO EN VENTANILLA ENERO - 2022

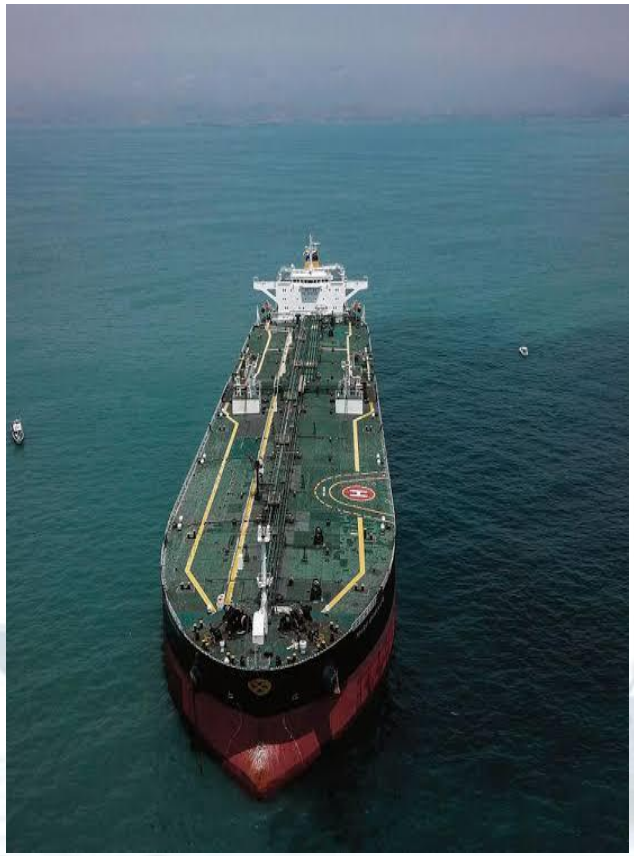

Vista aérea del BT Mare Doricum derrame de hidrocarburos

Auto de Apertura de Sumaria N° 002-2022 MGP/DGCG/CO de fecha 16 de enero del 2022

Ampliatoria N° 009-2022MGP/ CAPICALA del 02 de febrero de 2022

Ampliatoria N° 011-2022MGP/ CAPICALA del 23 de febrero de 2022

Ampliatoria N° 020-2022 MGP/ CAPICALA del 01 de abril de 2022

- **Se instauró el procedimiento investigación con el fin de esclarecer los hechos; determinar las causas; establecer las responsabilidades y aplicar las sanciones que correspondan con relación al derrame de crudo el 15 de enero del 2022, del buque tanque "MARE DORICUM" de bandera italiana, OMI 9446374, en el terminal multiboyas Nº 2 de la Refinería La Pampilla S.A.A. (RELAPASAA).**

INFRACCIONES

REPSOL	
Artículos 273º y 275º del D.S. N° 015-2014-DE.- Por efectuar descarga de sustancias nocivas a granel y no contar con medios y equipos de respuesta inmediata para la contención y mitigación de derrames de sustancias nocivas consideradas en el Plan de Contingencia y/o Emergencia respectivamente.	Suspensión Multa (1000.1 UIT más 0.15 UIT por cada barril adicional)
PRÁCTICOS	
Artículo 201º del D.S. N° 015-2014-DE.- Al no cumplir con la **obligación de los prácticos de boyas de permanecer en el área luego de finalizar la maniobra de amarre hasta el desamarre** de la misma y el deber y obligación de los prácticos de cumplir con las instrucciones del Estudio de Maniobra.	Suspensión
BT. MARE DORICUM	
Artículo 273° y 277º del D.S. N° 015-2014-DE.- Por efectuar descarga de sustancias nocivas a granel y **no cumplir las medidas de prevención prescritas para minimizar los efectos contaminantes** por parte del al buque tanque.	Suspensión Multa (1000.1 UIT más 0.15 UIT por cada barril adicional)

Labores de contención del derrame y recuperación

Mediante la Resolución de Capitanía N° 070-2023-MGP/CAPICALA/M de fecha 27 de septiembre del 2023, se resolvió:

- **Sancionar SOLIDARIAMENTE a RELAPASAA y los armadores del buque MARE DORICUM con 2,636.246 UIT.**

- **Sancionar a los armadores del buque MARE DORICUM con 1000 UIT por no disponer medidas de prevención relativas a lograr su máxima seguridad, eficiencia y protección del medio ambiente acuático.**

- **Sancionar con 1000 UIT a RELAPASAA por no contar con medios de respuesta para la contención y mitigación de derrame.**

Vista aérea de la extensión del derrame en las playas del norte

- **Ambas empresas han presentado recursos de apelación, por lo que actualmente los tomos del expediente administrativo se encuentran en la Oficina de Apelaciones de DICAPI, pendiente de resolver.**

- **Mediante Resolución de Capitanía N° 317-2023/MGP/CAPICALA del 27 de diciembre del 2023, se determinó que en un plazo de 60 días se publicaría la relación de reclamaciones de terceros a ser remitida por la PCM.**

Labores de remediación y limpieza de costa

- **Mediante Oficio N° D000130-2024-PCMSSGD de fecha 16 de febrero del 2024 la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la PCM remitió a DICAPI un CD con la información relacionada a las reclamaciones de terceros.**

- **Mediante Resolución de Capitanía N° 067-2024/MGP/CAPICALA del 18 de marzo del 2024, se publicó la relación de terceros que se consideran afectados de acuerdo a lista remitida por la PCM.**

Labores de remediación y limpieza de costa

- **Mediante Oficio N° D000088-2024-PCM-SSGD de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, se solicitó la modificación de la Resolución de Capitanía N°067-2024/MGP/CAPICALA de fecha 18 de marzo del 2024 y remiten un CD con una lista de personas actualizada.**

- **Finalmente mediante Resolución de Capitanía N° 100-2024/MGP/CAPICALA del 06 de mayo del 2024, se publicó la "Relación final de terceros que se consideran afectados por posibles daños ocasionados a causa del derrame de petróleo producido el 15 de enero del 2022" de acuerdo a lista remitida por la PCM.**

Labores de remediación y limpieza de costa

- **La Autoridad Marítima no ha emitido el Padrón Único de Afectados de INDECI, por lo cual no se tiene conocimiento de dicho documento, tampoco ha realizado ningún tipo de pago ni se encuentra involucrada en dichas transacciones.**

- **La Presidencia del Consejo de Ministros – PCM es la entidad encargada de centralizar la información relacionada a las personas afectadas, la Capitanía de Puerto del Callao cumplió con emitir dentro del plazo legal la Resolución N° 100-2024/MGP/CAPICALA/M de fecha 06 de mayo del 2024, según la lista enviada por la citada entidad.**

BT Mare Doricum inmovilizada en área 1 lado noreste

- **Es preciso señalar que todo lo relacionado a daños y perjuicios es determinado por un Juez competente según lo establecido en el Código Civil Peruano, no siendo facultad de la Autoridad Marítima, la cual solo aborda el tema desde el derecho administrativo, es decir, el procedimiento administrativo sancionador (Auto de Apertura de Sumaria), cuyo resultado fue una sanción pecuniaria al administrado (multa), del mismo modo que viene haciendo la OEFA, SERNANP, INDECOPI, entre otros sectores del Estado de acuerdo a sus facultades y competencias.**

BT Mare Doricum inmovilizada en área 1 lado noreste